

Os Reinos Ibéricos na Idade Média

Livro de Homenagem ao Professor Doutor
Humberto Carlos Baquero Moreno

Coordenação de

Luís Adão da Fonseca
Luís Carlos Amaral
Maria Fernanda Ferreira Santos

Vol. I



FICHA TÉCNICA

Obra publicada ao abrigo do Protocolo de Colaboração entre a Faculdade de Letras da Universidade do Porto e a Livraria Civilização

Copyright © 2003 Livraria Civilização Editora

Todos os direitos reservados
1.ª edição / Setembro 2003

Fotocomposição e paginação electrónica,
impressão e acabamentos efectuados na
Companhia Editora do Minho, S. A. – Barcelos,
para Livraria Civilização Editora no mês de Maio de 2003

Depósito Legal n.º 196233/03

ISBN da colecção: 972-26-2060-6
ISBN do Vol. I: 972-26-2134-3

LIVRARIA CIVILIZAÇÃO EDITORA
R. Alberto Aires de Gouveia, 27
4050-023 Porto



Ilustração da Capa: conjunto de escudos de armas do Livro do Armeiro-Mor
(séc. XVI), IAN/TT, Lisboa

Tendo em conta a grande diversidade de normas de citação bibliográfica utilizadas pelos autores nacionais e estrangeiros, e apesar dos esforços do grupo de coordenação no sentido de promover a uniformização das mesmas, foi decidido respeitar-se integralmente as opções tomadas pelos autores. Os coordenadores aproveitam, também, para agradecer toda a generosa colaboração dada pelas Dras. Maria Idalina Azeredo Rodrigues e Maria Ondina do Carmo, funcionárias do Departamento de História da Faculdade de Letras da Universidade do Porto, na preparação do presente Livro de Homenagem.

La Pez, un complemento a la economía de Tenerife hasta mediados del siglo XVI

Ana Vina Brito *

La incorporación de Canarias a la corona de Castilla trajo como consecuencia el desarrollo de una nueva sociedad y una nueva actividad económica; ésta se basa fundamentalmente en las nuevas plantas introducidas en las islas que generaron un cambio sustancial en las estructuras preexistentes como fue el caso del azúcar, pero también se mantuvieron otras actividades ya documentadas desde antes de la conquista como era la recolección de orchilla y de pez¹. Este último producto se obtenía del pino (*pinus canariensis*) y más concretamente de la parte interior del tronco y de las ramas, la denominada tea. Sobre la obtención de pez y su elaboración contamos con importantes descripciones ya desde el siglo XVI² que nos proporcionan datos exhaustivos relativos a la explotación: dimensiones de los pinos para obtener la mejor tea, construcción de hornos, etc., disponemos también de protocolos notariales³ que nos permiten conocer escrituras de venta, obligación, poderes e incluso fletamentos relacionados con este producto, sirva como ejemplo el contrato realizado por los hermanos Diego de Manzanilla y Martín Hernández para la construcción de dos hornos de pez por 3 doblas de oro en el año 1524⁴, así como una legislación específica del Concejo de Tenerife⁵.

Las investigaciones llevadas a cabo sobre la pez o brea no son abundantes, pero si nos han permitido rastrear algunos datos sobre su explotación y comercialización en Tenerife, así como en La Palma ya en el siglo XVII, sin olvidar los estudios generales que dedican algunos epígrafes a esta resina⁶.

A lo largo de estas páginas sólo pretendemos mostrar como uno de los principales productos que se obtenían desde antes de la conquista se siguen explotando a lo largo del tiempo, contribuyendo directa e indirectamente a mantener el nuevo entramado de la economía

* Universidad de La Laguna.

¹ AZNAR VALLEJO, E.: *La incorporación de las Islas Canarias a la corona de Castilla (1478-1526)*. La Laguna-Sevilla. Secretariado de Publicaciones, 1983, p. 425.

² FRUTUOSO, G.: *Las Islas Canarias ("De saudades da terra")*. La Laguna, 1964, p. 129.

³ Llamamos la atención sobre los Protocolos publicados de la primera mitad del XVI en Tenerife por el Instituto de Estudios Canarios: LOBO CABRERA, M.: *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1520-21)*12, Laguna, 1979; COELLO, M.I., PARRILLA, A. y RODRÍGUEZ, M.: *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1522-25)*. La Laguna, 1980; MARRERO RODRIGUEZ, M.: *Protocolos de Hernán Guerra (1510-1511)*. S/C de Tenerife, 1980; MARTÍNEZ GALINDO, R.: *Protocolos de Rodrigo Fernández (1520-26)*. La Laguna, 1988; GALVAN, D.: *Protocolos de Bernardino Justiniano (1526-27)*. La Laguna, 1990; RIVERO SUÁREZ, B.: *Protocolos de Juan Márquez (1521-24)*. La Laguna, 1992; MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Extractos de los protocolos de Los Realejos*. La Laguna, 1992; ALFARO HARDISSON, E.: *Protocolos de Hernán González (1534-35)*. La Laguna, 2000.

⁴ Ambos hermanos el 1 de enero del año 1524, se obligan a pagar a Juan Martínez de Jerez, vecino del Puerto de Santa María, 100 q. de pez que les abonó por cuantía de 11.000 mrs. de moneda de las islas. Vid. *Protocolos de Rodrigo Fernández*. Ob. Cit., doc. 1217.

⁵ Se han publicado hasta la actualidad siete volúmenes de los Acuerdos del Cabildo de Tenerife desde los años 1497 hasta 1549, por el Instituto de Estudios Canarios. La Laguna.

⁶ VIERA Y CLAVIJO, J.: *Diccionario de Historia Natural de las Islas Canarias*. Madrid, 1982, p. 80; AZNAR VALLEJO, E.: *La incorporación ...* Ob. Cit.; MARTÍNEZ GALINDO, P.: *Protocolos de Rodrigo Fernández (1520-1526)*. La Laguna, 1988; LOBO CABRERA, M.: "Explotación y exportación de brea en La Palma (1600-1650)", *XIICHCA*, Las Palmas de Gran Canaria (1996). Tomo II, pp. 79-97; NÚÑEZ PESTAÑO, J.R.: *La propiedad concejil en Tenerife durante el Antiguo Régimen*. Tesis Doctoral inédita. Universidad de La Laguna, 1989.

islaña y ello fue posible porque el concejo de Tenerife era dueño de todos los bosques del norte de la Isla desde Roque Bermejo hasta la punta de Daute, más los de Agache en el sur por señalamiento del licenciado Lebrón y confirmación regia⁷. Sin duda los montes tinerfeños constituyeron la pieza principal del patrimonio concejil.

El aprovechamiento de la pez o breca era fundamentalmente para el calafateado de navios, como por ejemplo en 1522⁸ cuando el maestre Diego Pérez, vecino de Villanueva, fleta a Juan Moreno, navarro estante, su navio "Santa Cruz" para cargar varios productos y entre ellos 3 calafates para adobar la cubierta y V₂ quintal de pez, también era importante su uso para el breado de los estanques de madera donde se recogían las aguas y para la canalización de las mismas, imprescindibles tanto para el abasto público como sobre todo para la conducción de aguas hacia los principales ingenios azucareros. Conocemos algunos contratos en este sentido^ como por ejemplo la construcción de "unos canales de tea y bergasco prieto que tendrían 20 pies de largo con anchura y altura para 1 azada y media de agua" y por lo que respecta a su conservación era "breado y calafateado" durante un mes, por lo que el cabildo pagaría 5 doblas castellanas y 2 fanegas de trigo.

Si analizamos la legislación del Concejo relativa a la pez observamos que desde fechas muy tempranas se prestó atención a este producto, pues su fabricación era un derecho privativo del Concejo: estableció un sistema de licencias, restringió desde fechas muy tempranas la obtención de pez quedando sometida a la percepción de derechos, lo que no fue óbice para que desde finales del siglo XV se iniciara una rápida deforestación.

[Fig. 1]

26-01-1498	Todos los pinares de dehesa son para los propios y pagan 5 mrs./q.
03-02-1498	Obligación de ser vecino para poder hacer pez
13-01-1500	Obligación de ser vecino y plantar 800 sarmientos para poder hacer pez
06-04-1500	ídem para los trabajadores a soldada
06-04-1500	Los pagos por el arancel se harán en la villa de Santa Cruz
18-08-1500	Prohibición de hacer pez en Taoro, se reserva esta zona para uso de los ingenios
18-08-1500	Prohibición de hacer hornos de pez en Taoro
30-05-1507	Que se guarde la ley sobre hacer pez
02-07-1509	Solo pueden hacer pez los casados
16-06-1511	Prohibición de hacer pez en las montañas
25-04-1512	Pertenecen a los propios los diezmos por quintal de pez
27-08-1512	Se autoriza hacer pez en Abona, Agache y Adeje, sólo de los pinos caídos
28-07-1514	Se prohíbe hacer pez en el malpais de Icod
15-11-1525	Sólo se permite hacer pez en Agache y de los pinos caídos
07-06-1527	La puja del cuarto de la renta de la pez se fija en 10 mrs./q.
16-12-1532	La pez causa agravios, poca renta y está en manos de portugueses y bergantes
03-01-1533	Prohibición de hacer pez sin licencia del cabildo
14-08-1538	Se recuerda la ordenanza que prohíbe exportar pez en cajas
29-04-1541	Se vulneran las ordenanzas al hacer nuevos hornos
02-01-1542	Sólo dos hornos en Daute y en las bandas de Abona y Agache. Precio para la isla de 4 reales nuevos/q.; para exportar el precio quieran
03-11-1542	Nuevas quejas al hacerse nuevos hornos
20-07-1543	Castigos a los que hacen nuevos hornos en Agache
19-12-1543	El arrendador de la renta de la pez es responsable si se hacen nuevos hornos y no lo denuncia antes de diez días
31-03-1546	Señalamiento a Juan Clavijo para hacer hormo en Daute
16-07-1546	Denuncia sobre navios que llevan pez "encaxada"
27-04-1548	El personero vaya a Agache y traiga a los culpables de hacer nuevos hornos
27-10-1548	Intervención del personero para que continúen los juicios a los infractores, a pesar de las medidas del gobernador

⁷ W.AA.: *Documentos canarios en el RGS (1518-1525)*. La Laguna. Instituto de Estudios Canarios, 1991. El señalamiento de los montes para rentas de propios tuvo lugar el 24 de abril de 1512 y la confirmación regia el 21 de noviembre del año 1520.

⁸ 1522, julio, 28. Vid. *Protocolos de Juan Márquez*. Ob. Cit. Doc. 682.

⁹ AZNAR VALLEJO, E.: *La incorporación de ...* Ob. Cit., p. 383.

Como podemos observar en el cuadro¹⁰ [Fig. 1], muchas de las medidas tomadas por el cabildo de Tenerife tenían como finalidad la atracción de pobladores, obligación que se impuso al exigírseles su avestamiento y plantar 800 sarmientos, pues en aquellos momentos para los rectores de la vida insular la escasez de pobladores es uno de los motivos de preocupación, situación que no debió solventarse con rapidez porque en el año 1507 se reiteró de nuevo la prohibición de hacer pez a los extranjeros y dos años más tarde se señala que está restringida a los casados e incluso en 1532 se señala que la pez está en manos de portugueses y bergantes, gran parte de los calafateadores y trabajadores de la pez procedían de Madeira. Fue además una forma de control de la población que se situaba en lugares alejados y a los que generalmente se les relacionaba con actividades que bordean la ilegalidad, como se deduce por ejemplo de la legislación del cabildo cuando se acusa a algunos trabajadores de robo de ganado, no ir a misa, etc. Esta política de atracción inicial tiene un freno a partir de 1525 pues ya a partir de esos momentos son frecuentes las quejas de la explotación abusiva de pinares, debido al "aumento de pobladores".

Estos ordenamientos van a posibilitar que el Concejo vigilase estrictamente la explotación, acotando kigares y controlando unos ingresos para las arcas concejiles como se observa ya desde el año 1498 cuando el cabildo adhesionó los pinares para pez y también en las comisiones otorgadas a algunos regidores para visitar las zonas donde se ubican los hornos y castigar a los infractores. A pesar de lo dicho en ocasiones se argumenta que si bien es verdad que se vulnera el ordenamiento vigente tiene una razón como por ejemplo en 1542ⁿ cuando el jurado Francisco de Algola dice que se hacen nuevas peguerías, a pesar de las prohibiciones existentes porque por la guerra entre S. M. y Francia, estas tienen mucho valor y por tanto las medidas que se deberían tomar irían encaminadas al "amojonamiento de las montañas", pero ni el alejamiento de las peguerías de los núcleos poblados, ni la prohibición de hacer pez de los pinos vivos solucionó el problema, ni tan siquiera los intentos de regulación llevados a cabo en la década de los años 40 al asentar los hornos en los lugares que no hiciesen daño para mantener el monopolio concejil.

Por supuesto que el cabildo también se preocupó de la masa arbórea insular y la rápida deforestación, como la sanción impuesta a Pedrianes por extraer brea¹², procurando la conservación de los pinares, necesarios para el abastecimiento de la población, para los ingenios azucareros y para la explotación de la brea y por ello ya desde 1506 nombró guardas de montes aunque éstos actúan como meros denunciadores. En realidad da la impresión que las medidas tomadas eran más en beneficio propio que una medida ecológica, pues al menos eso podemos deducir, por ejemplo, de la prohibición de hacer pez en Taoro, porque esta zona se dedicaba al abastecimiento de los ingenios azucareros.

La legislación concejil reguló las zonas de extracción de pez, así como quienes pueden elaborar el producto, los lugares de salida hacia otros mercados coinciden aproximadamente con los lugares de extracción, así de los contratos analizados, unos 130 en total, corresponden a los puertos de Abona y Agache 31 embarques y en menor medida a otros embarcaderos de la banda sur como el Pto. de Los Cristianos (1), la caleta de Juan Bernal (4), Guímar (3), mientras que por la banda norte desde San Pedro de Daute a La Orotava encontramos 20 salidas.

Estos datos deben ser matizados porque en algunas ocasiones la entrega de pez a los compradores se realiza en los mismos hornos como es el caso de Alonso Álvarez, peguero, que

¹⁰ Los datos están tomados de los Acuerdos dei Cabildo de Tenerife.

¹¹ 1542, noviembre, 3. *Acuerdos dei Cabildo de Tenerife (1538-1544)*. Vol. VI. La Laguna. Instituto de Estudios Canarios, 1997, p. 348.

¹² La sanción le fue impuesta en febrero dei año 1512 por extraer brea en una zona prohibida. Vid. FERNÁNDEZ ARMESTO, E: *Las Islas Canarias después de la conquista*. Las Palmas de Gran Canaria. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1997, p. 45.

en 1523¹³ se obliga a entregar 200 q. de pez ai mercader Luis de Burgos en la boca dei horno, este mismo mercader había recibido en el año 1521¹⁴ en la boca dei horno 152 q. dei pegue-ro Pedro Yanes. Encontramos algún caso de la entrega dei producto en la casa dei comprador como Hernando Yanes, mercader y vecino, que recibe en su casa 39 q. o Juan Clavijo que dio en la casa de Yanes, en 1523, ai regidor Juan Trujillo un total de 120 q. y el mismo Clavijo se obliga a dar en su casa ai mercader António de Sanlúcar 200 q.¹⁵

Llamamos la atención sobre este personaje Juan Clavijo porque en el año 1523 recibió una concesión en las faldas dei Teide sobre Garachico, entre los hornos de Silvestre Pinelo y valle Santiago para explotar pez, però es que adernas interviene directamente no solo en la explotación sino realizando contratos para el acarreo de tea hasta los hornos, como el llevado a cabo con Francisco Durán y su hijo para el acarreo de 24 hornadas de tea a cambio de três bestias asnales que serían dei trabajador ai finalizar el contrato, en el mismo sentido el propio Juan Clavijo se concierta en 1525¹⁶ con Juan González, cortador, para que haga 50 hornadas de pez en un horno grande que hizo Gonzalo Fernández, peguero, propiedad de Juan Clavijo y le abona en pago a su trabajo de cada 5 hornadas de pez puestas en San Pedro de Daute, una hornada; en el año 1526¹⁷ encontramos otro contrato de Juan González, peguero, que se obliga a cortar a Juan Clavijo, vecino, 150 hornadas de tea para pez en Adeje donde Clavijo tenía una peguería, el pago por cada carga es de 4 mrs., una fanega de harina y 3 reales de plata, o posteriormente en 1536 cuando da a partido todos los hornos y asientos que tenía para hacer pez en la Islã, y más concretamente en Isora, valle de Santiago y Daute, a Pedro González y dei producto resultante se divide por mitad.

Este personaje llegó a tener en sus manos el control de una parte significativa de la producción de pez, pues lo vemos vendiendo en 1526¹⁸ ai mercader genovés Bernabé de Nobis 350 q. en Garachico, en 1524¹⁹ ai vecino Pedro de Almonte y a Adrián Flamenco, estante, 100 q. a cada uno, ai mercader Juan de Jerez 160 q., a Diego Beltrán, Hernando de Lorca, a Gonzalíanes, etc. Sin duda constituye uno de los casos de propietarios que se ocupan no solo de la gestión de la explotación, de la contratación dei personal sino también de la comercialización dei producto, posiblemente ayudado por las buenas relaciones que mantiene con los grandes personajes de la islã en aquellos momentos y sobre todo con la familia Ponte de Garachico. También obtuvo data para hacer peguerías, entre otros, António Canamero tal como podemos deducir de la licencia que solicita ai cabildo en 1512 para explotar três hornos que le habían sido concedidos por el Adelantado.

Junto a estos que obtuvieron por data o repartimiento las peguerías, encontramos que lo habitual eran los arrendamientos como por ejemplo en el año 1524²⁰ cuando el mercader Francisco Díaz y Hernando de Lorca, vecinos, arriendan ai Concejo la renta dei diezmo de la pez y el 10% por quintal por cuantía de 257 doblas de oro y media y posteriormente Francisco Díaz le traspasó a Hernando de Lorca la mitad de la renta, pagando por el traspaso 80 doblas de oro que correspondían a: 100 q. que están en Garachico, 100 q. que le debe Juan Clavijo, 20 doblas para igualar la renta, adernas de las rentas y dineros que le debe Juan de Llerena. En el año 1526 figura de nuevo Hernando de Lorca como arrendador dei derecho de 10/q., dei

¹³ 1523, noviembre, 3. *Protocolos de Alonso Gutiérrez*. Ob. Cit., doe. 793.

¹⁴ 1521, septiembre, 18. *Protocolos de Alonso Gutiérrez*. Ob. Cit., doe. 1080. La pez entregada era por trigo, ropa y otras cosas.

¹⁵ 1523, octubre, 28. *Protocolos de Juan Márquez*. Ob. Cit., doe. 2009; 1534, febrero, 15. *Protocolos de Hernán González*. Ob. Cit., doe. 199.

¹⁶ 1525, enero, 25. *Protocolos de Rodrigo Fernández*. Ob. Cit., doe. 1463.

¹⁷ 1526, enero, 16. *Protocolos de Rodrigo Fernández*. Ob. Cit., doe. 1693.

¹⁸ 1526, diciembre, 22. *Protocolos de Bernardino Justiniano*. Ob. Cit., doe. 806.

¹⁹ 1524, enero, 27. *Protocolos de Rodrigo Fernández*. Ob. Cit., doe. 1230 y 1524, abril, 21. Doe. 1279.²⁰ 1524, septiembre, 9. *Protocolos de Alonso Gutiérrez*. Ob. Cit., doe. 1697.

diezmo y del 3/q., perteneciente a los Propios. Posiblemente mantuvo este arrendamiento hasta el año 1534, al menos la mitad del mismo pues así figura en su testamento, señalando que la otra mitad la tiene Juan Alberto²¹.

Como señalamos la renta de la pez proporcionaba ingresos al cabildo que si bien no eran cuantiosos si contribuían a paliar el déficit crónico de las arcas concejiles, pues según se estipula era necesario además de la preceptiva licencia del cabildo el pago del 10%/q., llamado derecho de la montaña, el 3%/ q. o derecho del peso y por supuesto el diezmo y almojarifazgo correspondiente. Esta renta generalmente se arrendaba, figurando los siguientes arrendadores:

[Fig. 2]

1499	Francisco Corvalán, Guillen Castellano y Juan de Badajoz
1501	Teniente Aparicio Velásquez
1524	Francisco Díaz y Hernando de Loira
1525	Diego Sánchez, arrendador del diezmo de la pez
1526	Fernando de Lorca tiene la renta de la pez y del peso
1527	Fernando de Lorca arrienda la renta de la pez
1529	Bernaldino tiene por encargo cobrar la renta de la pez
1532	No se arrienda al estar el cabildo sopesando su rentabilidad
1534	Hernando de Lorca y Juan Alberto
1534	Diego Sánchez figura como rematador de la renta de 10mrs./q.
1539	Ambrosio de Pedraza diezmero y como recaudador de la pez Juan Gan, mercader inglés
1540	Pero Gómez arrendador del diezmo de las peguerías de Daute y su beneficio
1544	Blas Díaz tiene la renta de los hornos de Abona y Vasco Pereyra las de Daute y Agache
1546	Pero Gómez, arrendador de la renta de la pez
1549	Nicolás de Cula, arrendador de los cuatro hornos de Agache y Abona

El arrendamiento de la renta de la pez convertía a los arrendadores en auténticos propietarios y monopolizadores de la fabricación, permitiéndoles utilizar alternativamente dos hornos en cada asiento, pero la fórmula de arrendamiento era variable en la primera mitad del siglo y no adquirirá su forma definitiva hasta al menos el año 1557²². Junto a estos arrendamientos podemos encontrar varios contratos entre particulares para la explotación y comercialización, además de los ya citados de Juan Clavijo, como por ejemplo los llevados a cabo por Diego Beltrán, estante, en 1525²³, quien se obliga a cortar 200 cargas de leña para hacer pez en las bandas de Abona y Agache para Juan Martín de Ronda y Diego de Manzanilla, obteniendo 4 mrs. de la moneda de Tenerife por cada carga de leña e incluso antes, en 1521²⁴, cuando el almocrebe Jorge Fernández se obliga a echar a Francisco Hernández, 10 hornadas de tea para hacer pez en los hornos de Agache, pagándole por cada hornada 3 q., de pez, libre de diezmo y derechos. En ocasiones lo que encontramos es el arrendamiento de las instalaciones como cuando Pedro Yanes, peguero, se obliga a pagar a Rodrigo Alonso, gallego, 27 q., de pez en el puerto de Abona y 49 q. en los hornos que le debe como arrendador²⁵ o el concierto entre Juan López y Lorenzo Afonso, vecinos, por el cual le da la pez que se hiciera en Abona por 20 doblas de oro²⁶. Algunos acuerdos para la formación de compañías como la llevada a cabo en 1524²⁷ por

²¹ Hernando de Lorca realizó su testamento el 3 de octubre del año 1534. Véase MARTÍNEZ GALINDO, R: *Protocolos de Rodrigo ...* Ob. Cit.

²² NÚÑEZ PESTAÑO, J.R.: *La propiedad concejil...* Ob. Cit.

²³ 1525, mayo, 23. *Protocolos de Rodrigo Fernández*. Ob. Cit., do. 1561.

²⁴ 1521, octubre, 7. *Protocolos de Alonso Gutiérrez*. Ob. Cit., doc. 1116.

²⁵ 1520, julio, 7. *Protocolos de Alonso Gutiérrez*. Ob. Cit., doc. 279.

²⁶ 1523, enero, 6. *Protocolos de Alonso Gutiérrez*. Ob. Cit., doc. 742.

²⁷ 1524, enero, 6. *Protocolos de Alonso Gutiérrez*. Ob. Cit., doc. 1553-

un período de dos años entre Baltasar Fernández y Bastián Díaz que entre otros productos aportan 30 q. de pez que tenían comprados.

Por lo que respecta a los precios de la pez oscilan mucho a lo largo del período y no podemos ofrecer una evolución al no disponer de datos seriados, salvo para la segunda mitad del siglo y datos sueltos para la primera mitad del XVI²⁸: así en 1509 los precios oscilan: 50,140, 150 y 105 mrs./q., en 1522 los precios giran en torno a los 216 mrs./q, en 1523 168 mrs./q., a partir de los años 30 los precios aparecen de forma continua, como puede observarse para la banda de Daute²⁹, lo si podemos afirmar es que el pago se efectuaba tanto en moneda de las islas como de Castilla o de Portugal, pues al estar la economía canaria poco desarrollada en esos momentos se permitió la utilización de los tres tipos de moneda e incluso algunos productos desempeñaron ese papel, sirva como ejemplo la obligación de Gonzalo Afonso³⁰, estante, que se compromete a pagar a Pedro Yanes, estante, 80 q. de pez por 8000 mrs. de la moneda de Portugal, o los 200 mrs./q. de la moneda de Tenerife que paga Gonzalo Díaz, trabajador, a Bernaldo Escariete, vecino, por 100q.³¹ o también, por sólo citar un caso, las 39 doblas de oro de la moneda de Castilla que recibe Hernando de Lorca, vecino, por 10 q. de Juan Clavijo en Daute³².

En la mayor parte de los contratos analizados la pez que los pegueros entregan lo era en pago de dineros y ropa, como por ejemplo en 1527³³ en que Fernando de Lorca, deudor y Diego González, peguero, fiador, deben a Pedro Beltrán, mercader 304q. por dinero y ropa que han de entregar en el puerto de Abona, o el concierto entre Juan Álvarez y Antonio Fernández para que éste le de libre de derechos la pez en el puerto de Agache a precio de 3 y fi mrs./q., además de una buena capa de 400 mrs.. También encontramos casos excepcionales en que la venta de pez se produce a cambio de un esclavo, como sucedió en el año 1523³⁴ cuando Juan Clavijo vende al regidor Juan de Trujillo 120 q. de pez en su casa de San Pedro de Daute por un esclavo de 20 años. También para hacer frente al pago del producto aparecen algunas hipotecas como la de Vicente Lorenzo³⁵ quien hipoteca unas casas en La Orotava para hacer frente al pago de 100 q. de pez a Antón de Agueda, mercader estante, o Juan de Benavente, vecino, quien en 1510³⁶ hipoteca tres asnos y una esclava " que le ha de venir de Berbería" para hacer frente a la compra de 24 q. de pez, a 110 mrs./q., que debe al clérigo Afonso Antón e incluso encontramos algún contrato en que la pez se incluye como pago junto a dinero de contado en algunas compras, como la efectuada por Francisco Yanes Caldera³⁷, vecino de Matusino en el reino de Portugal, que vende a Pedro Fernández Alfaro, vecino de Sevilla una carabela por precio de 40 doblas de oro y 1300 q. de pez.

Generalmente la pez obtenida se exporta a los mercados peninsulares de Cádiz, Galicia, Bayona, etc., pero un contingente importante va hacia Portugal tanto hacia Madeira como a los puertos continentales: Lisboa, Lagos, Sesimbra... pero esta exportación no siempre es exclusiva de un producto sino que encontramos mercaderes que fletan navios para llevar varios productos: pez, cebada, etc., como en noviembre del año 1508 cuando el mercader Juan de Benavente fleta el navio "San Lorenzo" para transportar 420q. de brea y 15 cajas de azúcar desde Abona y Santa Cruz hacia Sevilla o Lisboa llevando consigo su casa y familia³⁸. Las cantidades de pez

²⁸ Estos precios pueden seguirse en AZNAR VALLEJO, E.: *La integración de las islas ...* Ob. Cit.

²⁹ La oscilación de precios en la banda de Daute puede seguirse a través de MARTÍNEZ GALINDO, R: *Los Protocolos de Rodrigo Fernández...* Ob. Cit., pp. 36-38.

³⁰ 1510, septiembre, 17. *Protocolos de Hernán Guerra*. Ob. Cit., doc. 366.

³¹ 1522, octubre, 23. *Protocolos de Juan Márquez*. Ob. Cit., doc. 1026.

³² 1525, mayo, 16. *Protocolos de Rodrigo Fernández*. Ob. Cit., doc. 1517.

³³ 1527, febrero, 4. *Protocolos de Bernardino Justiniano*. Ob. Cit., doc. 943.

³⁴ 1523, octubre, 28. *Protocolos de Juan Márquez*. Ob. Cit., doc. 2009.

³⁵ 1522, septiembre, 26. *Protocolos de Alonso Gutiérrez*. Ob. Cit., doc. 514.

³⁶ 1510, septiembre, 25. *Protocolos de Hernán Guerra*. Ob. Cit., doc. 393-

³⁷ 1527, abril, 3. *Protocolos de Bernardino Justiniano*. Ob. Cit., doc. 1163.

³⁸ FERNÁNDEZ ARMESTO, R: *Las Islas Canarias después de ...* Ob. Cit., p. 251.

exportada varían sustancialmente de unos contratos a otros y en líneas generales podemos decir que oscilan entre los 1300 q. exportado en 1526³⁹ por el puerto de La Orotava y Garachico correspondiente a lo que Fernando de Lorca como deudor y Alonso Núñez y Juan de Trigueros como fiadores, deben al mercader genovés Blas de Maynel o los 5 q. que en 1522⁴⁰ entrega Alonso Zamora a Diego González, peguero, por Mateos González. Incluso el precio de los fletes es muy variable, sirva como ejemplos dos fletes realizados en el año 1510; uno de ellos es por 300q. de brea y 40 fanegas de cereal de Santa Cruz a Madeira por 330 mrs./q. y el otro desde Abona a los puertos peninsulares cuyo costo fue de 100 ducados castellanos⁴¹.

Según Cioranescu⁴² la producción de pez era de unos 30.000 q., lo que equivaldría a unas 150.000 Tm. de madera, si estos datos fueran reales a ello habría que añadir el consumo de madera y leña por parte de los vecinos y sobre todo para los ingenios azucareros⁴³, más las necesidades para la construcción de navios y otros oficios, lo que equivaldría a la deforestación, pues como hemos señalado las medidas de protección del bosque fueron más teóricas que prácticas al menos en el período que analizamos.

Esta actividad generó la aparición de deudas, denuncias y sentencias como la acaecida en 1520⁴⁴ por la cual Antonio Cereroles da poder a Jerónimo Fernández para cobrar a Rodrigo de Orantes toda la pez que le debía según sentencia, o el poder otorgado por Antonio Cañamero a Afonso Baez para cobrar a Juan de Benavente, 25q., a Francisco Dana 6 y V₂ q- y a Gaspar Diego Iliq.⁴⁵, o el conferido por el portugués Esteban Martínez, estante, a Juan Alberto Guiraldín para cobrar a Pedro, peguero de Agache, 22q.⁴⁶

En ocasiones se solicita nombrar arbitros para solventar las desavenencias como las acaecidas entre Gonzalo de Guadalcanal y Bartolomé González, gallego, sobre las cantidades de pez que cargaron⁴⁷.

El cumplimiento estricto de las ordenanzas sobre la pez fue bastante defectuoso como hemos señalado, pues es obvio que la reiteración de las mismas es un índice que nos indica su incumplimiento, pero también es necesario manifestar que en ocasiones, o eso al menos podemos deducir de los acuerdos del cabildo, la imposición de penas podían ser apeladas y el gobernador, al menos en el caso de Figueroa hacía caso omiso a las denuncias o las solventaba con penas irrisorias, como sucedió en 1548⁴⁸ cuando interviene el personero en una sesión del cabildo para manifestar que las condenas llevadas a cabo por el gobernador Figueroa eran muy suaves y el pleito debe seguir para que la justicia actúe con contundencia sobre aquellos que vulneran las ordenanzas relativas a la fabricación de pez y la instalación de nuevos hornos.

En definitiva el control de todo el proceso desde la concesión de licencias, la construcción de hornos, la transformación del producto y su comercialización proporcionaron una fuente de ingresos a las arcas concejiles y fue sin duda un complemento a la economía isleña en la primera mitad del XVI, pues incluso en algunas ocasiones en el pago de una renta o deuda se utiliza la pez como moneda como sucedió el 4 de marzo de 1510 cuando Pedro González se obligó a pagar a Juan de Santaella, vecino, 100 q. de pez por la renta de la mancebía desde La Orotava a Daute⁴⁹.

³⁹ 1526, octubre, 25. *Protocolos de Bernardino Justiniano*. Ob. Cit., doc. 685.

⁴⁰ 1522, abril, 10. *Protocolos de Juan Márquez*. Ob. Cit., 262.

⁴¹ FERNÁNDEZ ARMESTO, R: *Las Islas Canarias después de ...* Ob. Cit., pp. 252-253.

⁴² CIORANESCU, A.: *Historia de Santa Cruz de Tenerife, 1494-1803*. S/C de Tenerife, 1977.

⁴³ Según estimaciones para los ingenios de Argual y Tazacorte en La Palma, el consumo anual era de 1000 pinos.

⁴⁴ 1520, noviembre, 6. *Protocolos de Alonso Gutiérrez*. Ob. Cit., doc. 628.

⁴⁵ 1510, diciembre, 21. *Protocolos de Hernán Guerra*. Ob. Cit., doc. 696.

⁴⁶ 1522, enero, 12. *Protocolos de Rodrigo Fernández*. Ob. Cit., doc. 672.

⁴⁷ 1524, noviembre, 15. *Protocolos de Rodrigo Fernández*. Ob. Cit., doc. 1404.

⁴⁸ El personero que interviene en la sesión es Juan del Castillo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1545-1549)*.

Vol. VIL La Laguna. Instituto de Estudios Canarios. 2000, p. 156.

⁴⁹ MARTÍNEZ GALINDO, R: *Protocolos de Rodrigo Fernández...* Ob. Cit., p. 35.